

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS DE ENMIENDA A LOS APENDICES I Y II

Otras propuestas

**Propuesta de Japón para transferir la población de *Balaenoptera edeni*
del Pacífico Noroccidental del Apéndice I al Apéndice II
Reseña histórica de la ballena de Bryde en la CITES**

La ballena de Bryde, *Balaenoptera edeni*, fue incluida en el Apéndice II de la CITES en 1979.

A tenor de lo dispuesto en la Resolución Conf. 2.9 sobre "Comercio de ciertas especies y poblaciones de ballenas protegidas de la caza comercial por la Comisión Ballenera Internacional", la ballena de Bryde fue transferida al Apéndice I en 1983.

De conformidad con el Artículo XXIII de la Convención, el Gobierno de Japón formuló reservas específicas a esta inclusión de la ballena de Bryde en el Apéndice I.

A. Propuesta

Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo XV (l) de la Convención, cualquier Parte puede proponer una enmienda al Apéndice I o al Apéndice II para su consideración en la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes. El formato para esas enmiendas figura en el Anexo 6 a la Resolución Conf. 9.24.

El texto de la enmienda propuesta se debe comunicar a la Secretaría por lo menos 150 días antes de la reunión. Sin embargo, a tenor de la Resolución Conf. 8.21, el plazo para la presentación de propuestas depende del hecho de que se consulte o no a los Estados del área de distribución: si se consulta a dichos Estados el plazo es de 150 días, y si no se entablan consultas el plazo es de 330 días. A tenor de la Resolución Conf. 8.21, se ha de consultar asimismo a los organismos intergubernamentales que desempeñan una función relacionada con esa especie.

La propuesta se presenta de conformidad con las medidas cautelares especificadas en el Anexo 4 a la Resolución Conf. 9.24.

Las conclusiones científicas más recientes ponen claramente de relieve que la población de la ballena de Bryde se halla al nivel más alto de su historia reciente. Por lo tanto, un volumen limitado de comercio de productos derivados de esas poblaciones en el marco del Apéndice II de la CITES no supondría una amenaza para la supervivencia de la especie. La caza de la ballena está sujeta a controles estrictos en el mar y los sitios de desembarque. Además, el comercio de productos de ballena está sujeto a un riguroso mecanismo de control.

Japón propone que se transfiera a un Apéndice de protección menor la población de *Balaenoptera edeni* del Pacífico Noroccidental, es decir del Apéndice I al Apéndice II de la Convención.

B. Autor de la propuesta

Japón.

C. Justificación

1. Taxonomía

1.1 Clase: Mammalia

1.2 Orden: Cetacea

- 1.3 Familia: Balaenopteridae
- 1.4 Especie: *Balaenoptera edeni* (Anderson, 1878)
- 1.5 Sinónimos científicos: *Balaenoptera brydei* (Olsen, 1913)
- 1.6 Nombres comunes:
- | | |
|-----------|----------------------------------|
| Alemán: | Bryde-wal |
| Español: | Ballena de Bryde |
| Francés: | Rorqual tropical, Rorqual d'Eden |
| Inglés: | Bryde's Whale, Tropical Whale |
| Italiano: | Balenottera tropicale |
| Japonés: | Nitari kujira |
| Ruso: | Brayda kit |
- 1.7 Número de código: En el Manual de Identificación de la CITES, el número de código de la Ballena de Bryde, *Balaenoptera edeni*, es A-111.007.001.003.

2. Datos biológicos

2.1 Distribución

Esta población está distribuida en aguas en las cuales la temperatura de superficie es superior a 16,4° (Ohsumi, 1977a). Las aguas con esa temperatura se extienden de unos 130°S a 150°O y de alrededor de 20 a 40°N. El área de distribución durante el verano es diferente a la correspondiente al invierno. (Se incluirá un mapa representando el área de distribución completa de la ballena de Bryde. Se incluirá asimismo un panorama general de las poblaciones continentales.)

Los Estados del área de distribución son los siguientes: Federación de Rusia, Japón, Filipinas, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Micronesia, Palau, República de Kiribati y República de Filipinas.

2.2 Hábitat

No se considera que la disponibilidad de hábitat constituya un problema importante para la especie.

2.3 Población

La población de ballenas de Bryde del Pacífico Norte ha sido el tema de abundantes investigaciones. El Informe de la Reunión Especial del Comité Científico a la CBI sobre evaluación de la ballena de Bryde presentado en 1993 contiene una estimación de la abundancia de la población occidental del Pacífico Norte. En ese momento se estimó que la población constaba de 21.113 especímenes.

Sin embargo, en 1995, el Comité Científico aprobó una nueva estimación de la abundancia, a saber: 23.751 ejemplares (intervalo de confianza = 0,20) para la población del Pacífico Noroccidental (b) y 137 para el plantel de la región oriental del Mar de China (a). Aún no se ha calculado el intervalo de confianza correspondiente a esta última población. (Informe de la Comisión Ballenera Internacional 46, 1996)

Shimada y Mayashita (SC/48/NP17) proporcionaron una estimación mejorada de la abundancia de la población en el Pacífico Noroccidental (división b con arreglo al esquema adoptado el año pasado - RIWC 46:151). Conforme a esa estimación se incorporó una nueva zona, entre 0 y 22-30°N, utilizando los datos resultantes de un crucero efectuado en el verano de 1995. Según esa estimación, el número de ejemplares ascendía a 25.640 (intervalo de confianza = 0,20), lo que supone un aumento de aproximadamente 2.000 ballenas con respecto a la estimación del año anterior (RIWC 46:153). (Informe del Comité Científico IWC/47/4)

2.4 Tendencias de la población

Se observó que el ajuste de los errores de ángulo y distancia mediante trazado es un procedimiento que se aplica habitualmente en las estimaciones de la abundancia basadas en las transectas, partiendo de la premisa de que $g(0) = 1$, pero este procedimiento no se ha usado en la nueva estimación. Por esta razón, el Subcomité consideró que era necesario seguir evaluando esta estimación. (Anexo G, Informe del Subcomité sobre Ballenas de Bryde del Pacífico Norte)

En cuanto a la población histórica de la ballena de Bryde en su área de distribución completa, las cifras se han mantenido en 90.000 especímenes.

2.5 Tendencias geográficas

De conformidad con el Anexo G del Informe del Subcomité sobre Ballenas de Bryde del Pacífico Norte (13 de junio de 1996), las distribuciones temporal y espacial de las especies de presa de la ballena de Bryde en el Pacífico Norte aún no han sido evaluadas, y no se conoce su situación actual.

Puesto que se siguen albergando dudas acerca de la validez de las fronteras geográficas de esta población, el Subcomité recomienda que durante los ensayos de simulación del Procedimiento Revisado de Gestión se lleven a cabo pruebas de sensibilidad con diversas hipótesis de las posibles fronteras de la población, especialmente hacia el Sur. (Anexo G, Informe del Subcomité sobre Ballenas de Bryde en el Pacífico Norte)

2.6 Función de la especie en su ecosistema

Si se parte de la premisa de que las ballenas con barbas consumen diariamente alrededor del 4% de su masa en una dieta de mantenimiento, este plantel consumiría anualmente unos 4,94 millones de toneladas de presas. (Anexo G, Informe del Subcomité sobre Ballenas de Bryde en el Pacífico Norte)

En las zonas balleneras de la región pelágica del Pacífico Norte la especie de presa dominante es el *euphausiids*, aunque las ballenas de Bryde también consumen peces y copépodos (Ohsumi, 1977b). Entre las especies de peces figuran *Vinciguerria nimbaria*, *Maurolicus muelleri* y *Sardinops japonica*; entre los *euphausiids* figuran *Nematoscelis difficilis*, *Thysanoessa gregaria* y *Euphausia gibboides*; y entre los copépodos, el *Calanus* sp. A partir de esta lista de especies se puede inferir que la dieta de la ballena de Bryde no está en competencia con la de otras ballenas con barbas. Sin embargo, es posible que ciertas especies de ballenas dentadas (odontocetos) de la región también utilicen como alimento esas especies. Algunos peces como el bonito (Sarda) utilizan estas especies como forraje. (Anexo G, Informe del Subcomité sobre las Ballenas de Bryde en el Pacífico Norte)

2.7 Amenazas

Por el momento la ballena de Bryde en el Pacífico Norte no está expuesta a ninguna amenaza grave. La población es saludable y estable. No se dispone de información sobre análisis de contaminantes para la ballena de Bryde en el Pacífico Norte. (Anexo G, Informe del Subcomité sobre Ballenas de Bryde en el Pacífico Norte)

3. Utilización y comercio

3.1 Utilización nacional

El informe del Comité Científico a la 48ª Reunión Anual de la CBI contiene abundantes estadísticas sobre la captura de la ballena de Bryde en el Pacífico Norte durante el período de posguerra. Entre 1946 y 1987 un total de 16.866 ballenas de Bryde fueron capturadas en el Pacífico Noroccidental por Filipinas (96), Taiwán (1.468), los balleneros costeros de Japón (7.154), los balleneros pelágicos de Japón (4.037) y los balleneros pelágicos de la URSS (4.111).

El número de especímenes capturados en 1974, 1975 y 1976 ascendió en promedio a 1.400.

3.2 Comercio internacional lícito

Por el momento no existe comercio internacional de productos de la ballena de Bryde. En caso de que se reanude el comercio internacional de esos productos, las importaciones de Japón serían un reflejo de los flujos comerciales tradicionales y estarían sujetas a mecanismos de control estrictos. A tenor del Decreto sobre Control del Comercio de Importación, están prohibidas todas las importaciones de Estados no miembros de la CBI. No está autorizada la importación de Estados miembros de la CBI a menos que el Gobierno confirme la autenticidad del certificado de origen por conducto diplomático u otros medios.

3.3 Comercio ilícito

En enero de 1988 se confiscaron en Marugame 108 toneladas de ballena de Bryde procedentes de Taiwán. En abril de 1989 se confiscaron en alta mar 28 toneladas de ballena de Bryde procedentes de Taiwán. En noviembre de 1992 se confiscaron en el puerto de Okinawa 7 toneladas de ballena de Bryde procedentes de Taiwán. En febrero de 1993 se confiscaron en el aeropuerto de Narita 200 kg de ballena de Bryde. En diciembre de 1995 se confiscaron en el puerto de Osaka 5,5 toneladas de ballena de Bryde procedentes de Corea. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Conf. 9.12, se mantendrá continuamente informada a la Secretaría respecto de cualquier caso notificado o intento de comercio ilegal de productos de ballena.

3.4 Repercusiones efectivas o potenciales debidas al comercio

La supervivencia de la población de ballena de Bryde no se verá amenazada por el comercio siempre que:

- al establecer los cupos se aplique el Procedimiento Revisado de Gestión recomendado por el Comité Científico de la CBI;
- se observen estrictamente los controles impuestos a la caza de ballenas, tanto en el mar como en los sitios de desembarque, de modo que no se excedan los cupos establecidos;
- se supervise estrechamente el control de la exportación de productos marinos procedentes de países exportadores y se entable una acción judicial en los casos de intento de exportación ilícita (véase la sección 33); y
- se exija a los países exportadores de productos de ballena de Bryde que establezcan suficientes controles de importación como para poder distinguir el comercio lícito de los intentos de comercio ilícito.

No hay duda de que el cupo de captura fijado por los países balleneros y la captura tradicional de las comunidades aborígenes y autóctonas es conservador y se ajusta holgadamente al volumen recomendado por el Comité Científico de la CBI.

Para la caza de la ballena se necesitan buques con equipos especiales. Es muy poco probable que la captura y el subsiguiente desembarco desde aguas nacionales o mar abierto puedan pasar desapercibidos. A bordo de los buques balleneros hay inspectores designados oficialmente. El Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca de Japón, junto con los Ministerios de Finanzas y de Comercio Internacional e Industria son responsables de controlar la calidad de las importaciones de productos marinos en Japón, y por consiguiente la legalidad de la exportación de dichos productos. En Japón no se autorizará importación alguna de productos de ballena a menos que en el país de exportación se impongan suficientes controles y que todas las importaciones cumplan con los requisitos consignados en la legislación japonesa.

3.5 Cría en cautividad o reproducción artificial con fines comerciales (fuera del país de origen)

Aunque en diversas partes del mundo se han mantenido ballenas en cautividad durante breves períodos, no se considera que ello resulte viable desde un punto de vista práctico y ni siquiera útil con fines de conservación.

4. Conservación y gestión

4.1 Situación jurídica

4.1.1 Nacional

Actualmente el Gobierno de Japón no autoriza la captura de esta especie.

4.1.2 Internacional

En 1982 la CBI impuso una moratoria a la caza de ballena con fines comerciales (que entró en vigor en 1986).

Actualmente la CBI es el organismo internacional responsable de la gestión de las poblaciones de ballena de Bryde. Con arreglo a la Convención internacional para la reglamentación de la caza de ballenas de 1946, el objetivo es asegurar "el aumento del número de ballenas que se podrían capturar sin poner en peligro estos recursos naturales". En la Convención se estipula además que el nivel de captura "se basará en conclusiones científicas", y que se contemplará "la conservación, el desarrollo y la utilización óptima de los recursos balleneros... y... se tomarán en consideración los intereses de los consumidores de productos de ballena". Actualmente la CBI está revisando estos procedimientos de gestión. En su 46ª reunión, celebrada en mayo de 1994 la Comisión aceptó el Procedimiento Revisado de Gestión como principal componente científico con miras al establecimiento de un Esquema Revisado de Gestión para la caza de la ballena con barbas (mysticetas) con fines comerciales.

En 1983 la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) decidió incluir a la ballena de Bryde en el Apéndice I, y que dicha inclusión entraría en vigor a partir de 1986. De conformidad con el Artículo XXIII de la Convención, Japón formuló una reserva al respecto y, por consiguiente, no está jurídicamente obligado a cumplir con dicha decisión.

4.2 Gestión de la especie

4.2.1 Vigilancia de la población

En 1993 y 1995 se realizaron estudios sobre la población de la ballena de Bryde en el Pacífico Norte.

4.2.2 Conservación del hábitat

Como resultado de unas condiciones ambientales favorables, las principales poblaciones de las especies de presa de la ballena de Bryde en el Pacífico Norte se encuentran actualmente a niveles elevados.

4.2.3 Medidas de gestión

La finalidad del Procedimiento Revisado de Gestión es reducir al mínimo la probabilidad de que se reduzcan accidentalmente las poblaciones por debajo de determinado nivel de protección. El Procedimiento se ha sometido a abundantes pruebas, mediante simulaciones informáticas, para determinar su funcionamiento adecuado en una gran variedad de hipótesis de riesgo.

El Procedimiento Revisado de Gestión es el mecanismo de gestión más avanzado e idóneo que se ha concebido hasta la fecha para cualquier especie silvestre.

4.3 Medidas de control

4.3.1 Comercio internacional

Los instrumentos jurídicos que rigen el comercio internacional de especies marinas son las reglamentaciones comerciales, en el marco del Acuerdo por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la CITES.

4.3.2 Medidas nacionales

En Japón la prevención del contrabando está a cargo de las siguientes entidades administrativas: Organismo de Pesca, Ministerio de Comercio Internacional e Industria, Oficinas de Aduana, Organismo de Seguridad Marítima, sede regional de policía y autoridades pesqueras municipales.

Caza

La captura se reglamentará mediante la imposición de cupos que se han de fijar utilizando el Procedimiento Revisado de Gestión. Esos cupos se asignarán a los diferentes buques. A bordo de todos los buques habrá inspectores durante toda la estación de captura. Antes de cada estación de caza se impartirá capacitación a los balleneros y a los inspectores para garantizar que todos entiendan cabalmente las normas y reglamentaciones que rigen la captura. Los balleneros deberán pasar pruebas relacionadas con la caza de ballenas. Los inspectores están facultados para poner término a la caza si no se cumplen debidamente las normas.

Comercio/intercambio

En lo que atañe a las medidas comerciales, se hace referencia a la nueva legislación promulgada por Japón, en virtud de la cual se reglamenta la exportación e importación de especímenes de especies silvestres.

5. Información sobre especies similares

Caza

La ballena de Bryde no puede confundirse con otras especies de ballenas. Sin embargo, gracias a los sistemas de control e inspección establecidos, es muy poco probable que se capture cualquier otra especie de ballena que no sea el objetivo de la caza. La CBI está tratando de perfeccionar sus sistemas de supervisión y control a escala internacional.

Comercio/intercambio

Puede resultar difícil hacer una distinción entre la carne de ballena de diferentes especies de ballenas con barbas (mysticetas) y entre la de las diferentes poblaciones de ballena de Bryde. A este respecto, un método prometedor para hacer una distinción son los análisis de ADN.

6. Otros comentarios

La CBI no manifiesta su opinión respecto de las propuestas de Japón porque no ha examinado las propuestas en su conjunto. Los Gobiernos de Australia, Austria, Nueva Zelanda, el Reino Unido y Estados Unidos de América están en contra de las propuestas de Japón a causa de la moratoria en vigor a la caza de ballena con fines comerciales.

7. Observaciones complementarias

A continuación Japón efectúa un breve examen de la propuesta encaminada a transferir la ballena de Bryde del Apéndice I al Apéndice II, en relación con 1) la disposición pertinente de la Convención y 2) los criterios para enmendar los Apéndices I y II, Resolución Conf. 9.24.

En el Artículo II de la Convención se consignan los siguientes principios fundamentales en relación con las especies que se han de incluir en los Apéndices I y II:

- "1. El Apéndice I incluirá todas las especies en peligro de extinción que son o pueden ser afectadas por el comercio. El comercio en especímenes de estas especies deberá estar sujeto a una reglamentación particularmente estricta a fin de no poner en peligro aún mayor su supervivencia y se autorizará solamente bajo circunstancias excepcionales.
2. El Apéndice II incluirá:
 - a) todas las especies que, si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación a menos que el comercio en especímenes de dichas especies esté sujeto a una reglamentación estricta a fin de evitar utilización incompatible con su supervivencia; y
 - b) aquellas otras especies no afectadas por el comercio, que también deberán sujetarse a reglamentación con el fin de permitir un eficaz control del comercio en las especies a que se refiere el subpárrafo (a) del presente párrafo."

En lo que respecta a los criterios para determinar qué especies se han de incluir en qué Apéndices, éstos figuran en la Resolución Conf. 9.24 sobre criterios para enmendar los Apéndices I y II. Los criterios biológicos para la inclusión en el Apéndice I se enumeran en el Anexo I de esa resolución.

Para mayores detalles, véase el texto de la resolución y sus anexos.

Los conocimientos disponibles indican que las poblaciones de esta especie de ballena no corren absolutamente ningún peligro de extinción y esa es la razón por la cual su inclusión en el Apéndice I no está en consonancia con los principios fundamentales estipulados en el Artículo II de la Convención.

A nuestro juicio, cuando se elaboró la Convención la intención del Artículo II era evidentemente evitar que se incluyeran en el Apéndice I especies que no estuvieran en peligro de extinción (criterios biológicos). Sin embargo, se podrían incluir especies en el Apéndice II dependiendo de su situación en la esfera comercial. Este aspecto se aclaró tras la adopción de los Criterios de Berna. Actualmente en la Resolución Conf. 9.24 se estipulan los criterios para enmendar los Apéndices I y II.

Aunque en 1983 podía haber razones para creer que estaba justificado incluir a la ballena de Bryde en el Apéndice I, ahora se dispone de información científica que habla a favor de la transferencia de las poblaciones de ballena de Bryde en el Pacífico Norte del Apéndice I al Apéndice II.

Si se juzga con el rasero de los criterios consignados en el Anexo I a la Resolución Conf. 9.24, no cabe duda de que la población del Pacífico Norte no cumple con los requisitos para su inclusión en el Apéndice I y, por consiguiente, debería transferirse al Apéndice II.

8. Referencias

Report from the Proceedings of the 4th meeting (at Gaborone) of the Conference of the Parties. pp. 677-683 (the proposal by the Republic of Seychelles regarding Cetaceans).

Whales, seals, fish and man. 1995. Arnoldus Schytte Blix, Lars Walloe, Oyvind Ulltang (eds.) Elsevier 770 pp.

Proceedings of an International Conference on Marine Mammals and the Marine.

Environment arranged and hosted by the North Atlantic Marine Mammal Commission.

(NAMMCO) with the support from the Norwegian Ministry of Environment, published in the Science of the Total Environment, vol 186, nos 1, 2 of 16 July 1996. Elsevier.

Reports of the Scientific Committee IWC/48/4, June 1996.

Report of the Sub-Committee on North Pacific Bryde's Whales, Annex G, June 1996.

Report of the Sub-Committee on North Pacific Bryde's Whales, Annex G, Rep. Int. Whal. Commn 46, 1996.

Ohsumi, S. 1977a. Bryde's Whales in the pelagic whaling ground of North Pacific, Rep. Int. Whal. Commn (special issue 1): 140-50.

Yablokov A.V. 1994. Validity of whaling data. Nature 367:108.

Kato, H. and Yoshioka, M. 1993. Biological parameters and their areal and temporal variations of Bryde's Whalers in the North Pacific, with respect to stock identification. SC/45/08, 18 pp.

Several other publications from IWC.